

ACTA N° 14.771

SESIÓN DEL MARTES 08 DE DICIEMBRE DE 2020

En Montevideo, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veinte, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella, Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta y Asesor de Presidencia Dr. Álvaro Diez de Medina.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0648

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil setecientos sesenta y seis, correspondiente a la sesión celebrada el día once de noviembre de dos mil veinte, la que se aprueba.

N° 0650

Expediente N° 2017-52-1-11877 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - CONVENIO N° 432 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017 - Se dispone cursar oficio a la Intendencia de Montevideo en los términos indicados en la resolución de Directorio N° 0578/20.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 1° de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La respuesta cursada por la Intendencia de Montevideo en cuanto a la resolución de Directorio N° 0578/20 de fecha 29 de setiembre de 2020, por la cual el BHU manifiesta su intención de renovar el convenio N° 432 celebrado entre ambas instituciones el 29 de diciembre de 2017.

RESULTANDO: I) Que según resolución de Directorio N° 0578/20, se dispuso propiciar ante la Intendencia de Montevideo la renovación del Convenio número 432 de fecha 29 de diciembre de 2017.

II) Que con fecha 14 de octubre de 2020 se remitió nota comunicando la intención del BHU de renovar el convenio N° 432 celebrado entre ambas instituciones, cuyo vencimiento es el próximo 31 de diciembre de 2020. En dicha oportunidad, se propuso proceder a suscribir la renovación en los mismos términos que el convenio vigente -sin perjuicio del plazo a acordarse- y estableciendo una cláusula de renovación automática.

III) Que la Intendencia respondió dicha nota en fecha 18 de noviembre de 2020, manifestando que el 26 de noviembre de 2020 asumirían las nuevas autoridades departamentales, quienes sería conveniente evaluarán la solicitud formulada.

CONSIDERANDO: I) Lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 1° de diciembre de 2020.

II) Que habiendo asumido las nuevas autoridades departamentales corresponde reiterar la solicitud formulada por resolución de Directorio, en idénticos términos.

RESUELVE: Cursar nota a la IM en los términos indicados en la resolución de Directorio N° 0578/20 de fecha 29 de setiembre de 2020".

N° 0651

Expediente N° 2020-52-1-09445 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - MODIFICACIONES AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MN.PLE.01) - Se aprueban y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Planificación Estratégica, con fecha 24 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La necesidad de actualizar el Manual de Organización y Funciones (MN.PLE.01) como consecuencia de los cambios, oportunamente implementados y de las necesidades operativas que derivan de ellos.

CONSIDERANDO: I) La resolución de Directorio N° 0414/17 de fecha 28 de diciembre de 2017 y sus posteriores actualizaciones, mediante las cuales se ha dispuesto la implementación de rediseños de estructura y de aspectos operativos.

II) Que algunos procesos requieren ajustes operativos que en algunos casos quedaron pendientes para futuras etapas de ajuste.

III) Que en el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2020 se incluyó un Proyecto Rediseño Estructura Organizacional, que entre otros objetivos se plantea ajustar las unidades y sus cometidos en función de las necesidades operativas detectadas.

IV) Que la División Planificación Estratégica ha efectuado los análisis pertinentes en coordinación con las áreas involucradas y eleva la propuesta de modificaciones en el ámbito de su competencia.

V) Que se cuenta con la validación de la Gerencia General para las modificaciones propuestas.

VI) Que la Asesoría Letrada, en actuación de fecha 2 del mes en curso, indica que no existen objeciones legales a la modificación del documento de que se trata.

RESUELVE: 1.- Aprobar las modificaciones al Manual de Organización y Funciones (MN.PLE.01) propuestas por la División Planificación Estratégica.

2.- Encomendar a la División Planificación Estratégica su actualización.

3.- Encomendar al Departamento de Procesos, Parametría, Roles y Testing la actualización de los restantes documentos".

Nº 0652

Expediente Nº 2020-52-1-09668 - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - SR. IGNACIO RODRÍGUEZ ROBLEDO - SOLICITUD AL AMPARO DE LA LEY Nº 18.381 "DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - Se clasifica como reservada parte de la información solicitada y se autoriza la entrega de la restante.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 30 de noviembre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** La solicitud ingresada por el Sr. Ignacio Rodríguez Robledo al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.381, denominada Derecho de Acceso a la Información Pública.

RESULTANDO: I) Que por lo dictado por los artículos 1, 3 y 13 de la ley, toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados.

II) Que, en su solicitud, presentada con fecha 26 de noviembre de 2020, el Sr. Ignacio Rodríguez Robledo requiere del Banco Hipotecario del Uruguay, invocando la Ley N° 18.381, información relativa a los vínculos comerciales que el BHU mantiene con proveedores de servicios de pago y cobranza, instituciones emisoras de dinero electrónico y corresponsales financieros registrados ante el BCU, especificando: contratos, volúmenes procesados y comisiones que el Banco pagó por los últimos tres ejercicios cerrados, más la información disponible para 2020.

III) Que, en relación al petitorio, con fecha 30 de noviembre de 2020, informa la Representante de Transparencia Pasiva (suplente) que corresponde informar únicamente la existencia de vínculos comerciales con los proveedores: NUMMI SA (Red Pagos), ABITAB SA, SISTARBANC SRL y Compañía Uruguaya de Medios de Procesamiento SA (VISANET URUGUAY).

IV) Que, en cuanto a los contratos, volúmenes procesados y comisiones, no corresponde su entrega, por cuanto en tres de los casos se trata de información confidencial, al amparo del artículo 10 de la Ley 18.381, dado que contiene cláusulas contractuales de confidencialidad.

V) Que, sin perjuicio de ello, se entiende que adicionalmente corresponde reservar la información relativa a los contratos, volúmenes procesados y comisiones con proveedores de servicios de pago y cobranza, instituciones emisoras de dinero electrónico y corresponsales financieros registrados ante el BCU, por cuanto se trata de información que puede suponer una pérdida de ventajas competitivas para el sujeto obligado, por tratarse de información atinente al corazón del negocio que puede resultar ventajosa para sus competidores, tratándose de productos financieros en régimen de libre competencia (artículo 9, literal E, Ley 18.381).

VI) Que el plazo para entregar la información vence el 24 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO: I) El informe del Jefe de Departamento Sistema de Pagos.

II) El informe elaborado por la Representante de Transparencia Pasiva con fecha 30 de noviembre de 2020.

III) Que el artículo 7 del Decreto 232/010 establece el principio de divisibilidad, que dispone que de existir información que pueda ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

RESUELVE: 1.- Dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública únicamente en el sentido de comunicar que los proveedores de servicios de pago y cobranza, instituciones emisoras de dinero electrónico y corresponsales financieros registrados ante el BCU que mantienen vínculos comerciales con el BHU son: NUMMI SA (Red Pagos), ABITAB SA, SISTARBANC SRL y Compañía Uruguaya de Medios de Procesamiento SA (VISANET URUGUAY).

2.- Rechazar la solicitud de información en relación a contratos, volúmenes procesados y comisiones que el Banco pagó por los últimos tres ejercicios cerrados, más la información disponible para 2020, por los fundamentos vertidos en los RESULTANDOS IV) y V).

3.- Notificar la presente resolución al peticionante por parte de la Representante de Transparencia Pasiva".

Nº 0653

Expediente Nº 2020-52-1-07443 - DIVISIÓN OPERACIONES - DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES - PAGO DE HONORARIOS A TÉCNICOS SUPERNUMERARIOS - OBSERVACIÓN DEL CONTADOR DELEGADO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - Se reitera el gasto de que se trata.

VISTO: La resolución adoptada con fecha 19 de noviembre del corriente por la Gerencia General, mediante la cual autorizó el pago de \$ 48.849 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve) más IVA y UI 5.832 (unidades indexadas cinco mil ochocientos treinta y dos) más IVA, por concepto de honorarios de técnicos supernumerarios que cumplen tareas a solicitud del Departamento Servicios Generales.

CONSIDERANDO: I) Que, en función de las restricciones presupuestales vigentes, previo a la adopción de la resolución referida, el Departamento Servicios Generales realizó un estudio de las necesidades inmediatas en materia de pago de honorarios a técnicos supernumerarios.

II) Que con fecha 23 de noviembre de 2020, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas observó el gasto por falta de disponibilidad en el rubro presupuestal correspondiente.

SE RESUELVE: Reiterar el gasto de que se trata.

Nº 0654

Expediente Nº 2020-52-1-08844 - DIVISIÓN OPERACIONES - DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES – EMPRESA H. PETERSEN SA - ADQUISICIÓN DE MATERIAL NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DEL GRUPO ELECTRÓGENO - OBSERVACIÓN DEL CONTADOR DELEGADO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - Se reitera el gasto de que se trata.

VISTO: La resolución adoptada por el Departamento Compras y Contrataciones con fecha 26 de noviembre de 2020, mediante la cual dispuso la adquisición a la empresa H. Petersen SA de dos mangueras y líquido refrigerante, destinados al mantenimiento del grupo electrógeno del Banco, por un monto total de US\$ 312,07 (dólares americanos trescientos doce con 07/00).

CONSIDERANDO: I) Que, oportunamente el Departamento Servicios Generales fundamentó la necesidad de adquirir los materiales indicados, en la medida que resultan vitales para el correcto funcionamiento del grupo electrógeno del Banco.

II) Que con fecha 26 de noviembre del corriente, el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas observó el gasto por falta de disponibilidad en el rubro presupuestal correspondiente.

SE RESUELVE: Reiterar el gasto de que se trata.

Nº 0655

Expediente Nº 2020-52-1-08650 - DIVISIÓN OPERACIONES - DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES - EMPRESA GRAFIKOR LTDA. - IMPRESIÓN DE 100.000 UNIDADES DE COMPROBANTES DE CAJA - OBSERVACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - Se reitera el gasto de que se trata.

VISTO: La resolución adoptada con fecha 22 de octubre del corriente por parte del Departamento Compras y Contrataciones, mediante la cual dispuso solicitar a la empresa Grafikor Ltda. la impresión de 100.000 unidades de la Fórmula 2008/7, por un monto de \$ 61.000 (pesos uruguayos sesenta y un mil) más IVA.

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento Servicios Generales fundamenta dicha adquisición señalando que se trata de comprobantes de caja imprescindibles para el normal funcionamiento de la operativa del Banco.

II) Que en actuación de fecha 12 de noviembre de 2020, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas observó el gasto por falta de disponibilidad en el rubro presupuestal correspondiente.

SE RESUELVE: Reiterar el gasto de que se trata.

La resolución número 0649/20 no se publica por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.